

# ACTA DE RESULTADOS

## SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

### PRESENTE

En cumplimiento al artículo Décimo Primero transitorio del Decreto publicado en el D.O.F el 1° de mayo de 2019, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, entre otros ordenamientos legales, así como al numeral 9 del Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes, se da aviso:

Por medio del presente escrito se hace constar, bajo protesta de decir verdad, el resultado de la votación en la consulta para la legitimación del contrato colectivo de trabajo celebrado entre el sindicato **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO, ENVASES Y SUS PRODUCTOS SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA** y el patrón o empresa **GCC CEMENTO S.A. DE C.V.**, con número de expediente **CC-322/96-X-CHIH. (1)**.

La consulta se realizó en **Calle 5 Km. al Poniente del Aeropuerto Federal No. SIN NUMERO Int SIN NUMERO, Colonia o Localidad La Cementera, Alcaldía o Municipio Juárez, C.P. 32676, Chihuahua**, de las **13:00** horas a las **16:00** horas, del día **25**, del mes **Enero** del año **2021**.

### EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES EL SIGUIENTE:

1	Trabajadores con derecho a votar	SESENTA Y DOS Letra	0 0 6 2 Número
2	Total de votos emitidos	SESENTA Y DOS Letra	0 0 6 2 Número
3	Votos a favor del contrato	SINCUENTA Y CINCO Letra	0 0 5 5 Número
4	Votos en contra del contrato	UNO Letra	0 0 0 1 Número
5	Votos válidos	CINCUENTA Y SEIS Letra	0 0 5 6 Número
6	Votos nulos	SEIS Letra	0 0 0 6 Número

La consulta cumplió con los requisitos previstos en el numeral 8, incisos i) a v), del Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes. Así mismo, se garantizó que los trabajadores emiten su voto de manera personal, libre, secreta y directa.

SINDICATO DE TRABAJADORES EN LA INDUSTRIA DEL CEMENTO, CAL ASBESTO, YESO, ENVASES Y SUS

La presente acta de votación, el listado de trabajadores votantes y las boletas se resguardarán por el término de cinco años, contados a partir de esta fecha, conforme a lo previsto en el artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo.

PRODUCTOS SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPUBLICA MEXICANA SECCION 67, CD JUAREZ, CHIH.

SECRETARIO GENERAL

